

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que la apoderada de la parte demandante en escrito precedente, solicita dar continuidad al trámite del proceso, habida cuenta que no fue posible llegar a un acuerdo transaccional.

En orden a lo anterior, y habida cuenta que la actuación procesal que deviene tras la reanudación del trámite, es la que contempla el artículo 372 del CGP referente a la audiencia inicial, se indagó al interior de las diligencias sobre las direcciones electrónicas de quienes fueran llamados a deponer, así como el de las partes quienes deberán absolver el respectivo interrogatorio, elemento éste que resulta necesario para efectos de lograr una correcta citación y desarrollo de la diligencia, habida cuenta que la misma ha de realizarse de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, teniendo en cuenta la exigencia que sobre el particular establece el decreto 806 de 2020.

Santa Bárbara (Ant.) 6 de agosto de 2020



Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, Seis de agosto de dos mil veinte

Proceso	Petición de herencia
Demandante	Luís Eduardo Hurtado Restrepo
Demandado	Luz Arleis Gallego Quintero
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00061 00
Providencia	Sustanciación No. 163
Decisión	Requiere apoderados

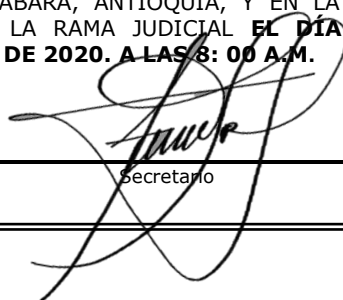
En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho considera necesario previo a fijar fecha y hora para desarrollar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, requerir al apoderado de la parte demandada para que de manera inmediata informe la dirección de correo electrónico de las personas que por él fueran llamadas a rendir testimonio, o en su defecto, informará la forma en que estás asistirán a la audiencia que de manera virtual ha de desarrollarse. En igual sentido, se extiende el requerimiento a la apoderada del extremo activo, quien deberá informar lo propio con

relación a su prohiada. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020. Igualmente, en caso de hallar alguna dificultad para lograr dicho cometido, se deberá informar oportunamente al despacho.

NOTIFÍQUESE


JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ

CERTIFICA
QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **46** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA
WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 10 DE**
AGOSTO DE 2020. A LAS 8: 00 A.M.



Secretario